

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Aprehensión y Entrega Ref.: 110014003 052 **2022 01087 00**

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, se evidencia que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, en aplicación analógica del artículo 90 *ejusdem*, se requiere a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a subsanar la petición en el siguiente aspecto:

Se aportará respecto certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria actualizado a efecto de establecer su situación jurídica actual, en particular la existencia de medidas cautelares previas que puedan afectar el mecanismo de ejecución de pago directo.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa5a53c1aebaedd3b0665cdb3842b61f2dd8c87aae67b075a96599b9c608247**

Documento generado en 23/11/2022 12:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>